

nota: copy original en SG.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA RECEPCION PARQUES Fecha: 23/05/2014

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 029 - 2014

Lima, 23 de Mayo del 2014

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

RECIBIDO GERENCIA ADMINISTRATIVA Hora: 9:30 fecha: 23/05/14

VISTO:

La Carta S/N del consultor IMPACTA DESING & BUILDING SAC., de fecha 05 de Mayo de 2014, Informe N° 03-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/AECD, del Inspector de Obra, de fecha 21 de mayo del 2014, el Informe N° 232.-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/MML, del Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, de fecha 22 de Mayo del 2014, el Informe N° 0842-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML de fecha 22 de Mayo de 2014, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, solicitando la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01, Deductivo de Obra N°01 y ampliación de plazo N° 01 de la obra "CREACION DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - LO ESTRICTAMENTE NECESARIO" y;

SERVICIO DE PARQUES ORGANISMO DEL DISTRITO DE LA VICTORIA 03 JUL 2014 RECIBIDO

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° de los Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014 en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, según el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017, modificada por la Ley N° 29873, se dispone que para el caso de ejecución de obras la Entidad deberá contar previo a la convocatoria de proceso de selección correspondiente, con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara la misma, y el expediente técnico aprobado.

Que, como consecuencia del Proceso de Exoneración N° 04-2014-SERPAR-LIMA, convocado para la ejecución de la obra "CREACION DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - LO ESTRICTAMENTE NECESARIO", Provincia y Departamento de Lima, de código SNIP 248993 se otorgó la Buena Pro al contratista CONSORCIO PARQUE EL MIGRANTE, integrada por las empresas CMP CONSTRUCCIONES SAC, con RUC N° 20549425080 y ROALSA CONTRATISTAS GENERALES SRL, con RUC N° 20508846280, por el monto de su propuesta, ascendente a la suma de S/. 1'553,392.01 (Un Millón Quinientos Cincuenta y tres Mil Trescientos Noventa y Dos con 01/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Contrato N° 040-2014-SERPAR-LIMA, suscrito entre SERPAR - LIMA y el Contratista CDNSORCIO PARQUE EL MIGRANTE del 23 de Abril de 2014, por el monto de S/. 1'553,392.01 (Un Millón Quinientos Cincuenta y tres Mil Trescientos Noventa y Dos con 01/100 Nuevos Soles).

Que, según lo señalado en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las "Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)", sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

Que, el Adicional de Obra tiene el carácter de imprevisto, cuya no ejecución afecta la integridad de la obra, según lo establece el Art 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto se determinó:

RECIBIDO 23 MAY 2014

Vertical column of official stamps and signatures on the left side of the document.

167 Folios

RECIBIDO Fecha: 26.05.2014 Hora: Signat: [Signature]

- La construcción del nuevo cerco transparente dejando el retiro de 2.00 m. permitiría mantener el cerco de ladrillo existente como **protección o seguridad durante la ejecución de la obra**
- Se considera necesario colocar una puerta de reja metálica de ingreso y salida en la parte central del cerco en la av. Bausate y Meza, ya que es más accesible a la zona central del parque. En este caso se reducirán el número de puertas de dos a una en las esquinas de la av. Aviación y Calle San Pablo con la Av. Bausate y Meza.

Que, según lo establecido en el Artículo 175.- del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 49 de fecha 02 de mayo de 2014, el Contratista realiza la consulta al inspector de obra, sobre el trazo del componente N°08 "Cerco Perimétrico de Parque", debido a que en esta primera etapa del proyecto no se ha considerado la demolición del muro de albañilería existente, que se ubica al filo de vereda.

Que, mediante Carta de Gerencia Técnica N° 283-2014/SERPAR-LIMA/GT/MML, de fecha 02 de mayo, se solicita opinión al proyectista sobre la consulta planteada por el contratista en Asiento de Cuaderno de Obra N°49, de fecha 02 de mayo de 2014.

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 50 de fecha 02 de Mayo de 2014, el inspector de obra, en coordinación directa con el proyectista señala que el trazo del cerco perimétrico colindante con la Av. Bausate y Meza, se debe ejecutar dejando un retiro de 2.00 m. de acuerdo al plano que se adjuntará.

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 51, del Residente de Obra, de fecha 05 de Mayo de 2014, señala que habiendo recibido los nuevos planos del trazo del cerco perimétrico del parque, se advierte que dicha modificación generará trabajos adicionales, así como deductivos de obra.

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 52, del inspector de Obra, de fecha 05 de mayo de 2014, se le hace entrega al Contratista, de la Carta SIN IMPACTA DESING & BUILDING SAC, de fecha 05 de Mayo de 2014, emitida por el consultor, a la cual se adjunta el plano del nuevo trazado del cerco perimétrico de parque.

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 53, del Contratista, de fecha 06 de Mayo de 2014, solicita a la Entidad, designe quien estará a cargo de la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01.

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 56, del Inspector de Obra, de fecha 07 de Mayo del 2014, se le designa al Contratista la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01.

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 063, de fecha 12 de Mayo del 2014, del Residente de Obra, en representación del Contratista, CONSORCIO PARQUE EL MIGRANTE, presenta a la Entidad el Expediente del Deductivo de Obra N° 1, Adicional de Obra N° 1 y Ampliación de Plazo N° 1 para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 64, del Inspector de Obra, del 12 de Mayo del 2014, se recepciona el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, Deductivo de Obra N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, para su revisión y aprobación por parte de la Inspección de Obra.

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 070, del Inspector de Obra, de fecha 15 de Mayo de 2014, el Inspector de Obra Arq. Luis Cáceres Domínguez, anota que luego de revisar y evaluar el Expediente del Adicional de Obra N° 01, Deductivo de Obra N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, presentado por el contratista CONSORCIO PARQUE EL MIGRANTE, el que suscribe recomienda aprobar vía resolutive dicho Expediente, para alcanzar la meta programada en esta etapa.

Que, mediante Informe N° 03-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/DP/SE/LECD, de fecha 21 de mayo del 2014, emitido por el Inspector de Obra, Arq. Luis Eduardo Cáceres Domínguez, señala entre otros puntos que se ha revisado y



evaluado el presupuesto Adicional de Obra N° 01, cuyo monto asciende a S/.21,906.91 (Veintiún Mil Novecientos Seis con 91/100 nuevos soles), al cual se debe restar el presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 ascendente a la suma de S/.22,373.87 (Veintidós Mil Trescientos Setenta y Tres con 87/100 Nuevos Soles), resultando un Deductivo Neto de Obra N° 01 de S/. 466.96 (Cuatrocientos Sesenta y Seis con 96/100 Nuevos Soles), representando el 0.03% del contrato original, el mismo que resulta necesario para la finalidad del contrato y por ende para la culminación de la obra, poniendo a disposición de la Gerencia Técnica sus criterios para su revisión, aprobación y posterior trámite de elaboración de la correspondiente resolución, para lo cual adjunta la documentación sustentatoria.

Que, asimismo el inspector de obra, concluye que considera procedente la solicitud del Adicional de Obra N° 01, Deductivo de Obra N° 01, el cual genera un Deductivo Neto cuyo monto asciende a S/. 466.96, el mismo que representa el 0.03%, del monto del contrato original. Asimismo, refiere que las partidas correspondientes al Adicional de Obra y Deductivo están comprendidas dentro de la Acción 08 "Cercos Perimetrales del Parque", encontrándose dentro de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, que ha sido afectada por la variación del trazo del cerco perimetral. En tal sentido, manifiesta que por causa de la ejecución de trabajos adicionales, se afecta la ruta crítica del cronograma de la obra, y en función a ello, considera que procede la ampliación de plazo N° 01 de 08 días calendarios, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estando de acuerdo a lo establecido en el procedimiento del Artículo 201° del citado Reglamento, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el 06 de Junio del 2014, sin considerar mayores gastos generales.

Que, mediante informe N° 232.-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 22 de Mayo del 2014, el Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras considera procedente la solicitud del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, Deductivo de Obra N° 01 aprobada por la Inspección, el cual genera un Deductivo Neto cuyo monto asciende a S/. 466.96, el mismo que representa el 0.03% del monto contractual. Asimismo, refiere que debido a la ejecución de trabajos adicionales considera procedente la ampliación de plazo N° 01 de 08 días calendarios de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 175°, numeral 1 Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.

Que, con el informe del visto, la Gerencia Técnica recomienda considerar procedente la solicitud de Adicional de Obra N° 01, Deductivo de Obra N° 01 y Ampliación de Plazo de Obra N° 01, de 08 días calendarios, así como del Deductivo Neto de Obra N° 01, de la obra "CREACION DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - LO ESTRICTAMENTE NECESARIO" - Provincia y Departamento de Lima, no correspondiéndole contar con la certificación presupuestal, toda vez que no existe adicional que se exceda del monto contratado.

Que conforme a lo establecido en el Art. 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos. Asimismo, el Art. 16° del Estatuto de la Entidad establece que la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del SERPAR-LIMA y ejerce como Titular de la Entidad.

Con la visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

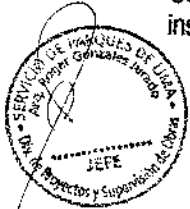
PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, de la obra "CREACION DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - LO ESTRICTAMENTE NECESARIO", Provincia y Departamento de Lima y, cuyo presupuestos ascienden a S/. 21,906.91 (veintiún mil novecientos seis con 91/100 nuevos soles) y 22,373.87 (veintidós mil trescientos setenta y tres con 87/100 nuevos soles) respectivamente, incluido IGV, ejecutado por el contratista CONSORCIO PARQUE EL MIGRANTE, que cuenta con la revisión y conformidad de la Inspección de Obra, correspondiente al componente "Cercos Perimétricos de Parque"; resultando un presupuesto Deductivo Neto de S/. 466.96 (Cuatrocientos Sesenta y Seis con 96/100 Nuevos Soles).

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto Deductivo Neto de Obra N° 01, de la obra "CREACION DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - LO ESTRICTAMENTE NECESARIO" - Provincia y Departamento de Lima, que asciende a la suma de S/.466.96 (Cuatrocientos Sesenta y Seis con 96/100 Nuevos Soles), el mismo que tiene una incidencia del 0.03% del monto del contrato original, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO: Aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - LO ESTRICTAMENTE NECESARIO" - Provincia y Departamento de Lima, ejecutada por el contratista CONSORCIO PARQUE EL MIGRANTE, por 08 días calendario, correspondiendo al componente CERCO PERIMÉTRICO DE PARQUE; siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 06 de junio de 2014, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

CUARTO: Disponer que la Gerencia Administrativa realice las acciones necesarias en relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y disponga la suscripción de la Adenda al contrato respectivo, en los términos planteados en la presente resolución.

QUINTO: Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO PARQUE EL MIGRANTE, Inspector de Obra, Gerencia Técnica, División de Proyectos y Supervisión de obras, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Signature]
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL
SERPAR - SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°.....
A: USB
Para Conocimiento y fines cumpla con
Transmisión.....
N°..... de fecha 23 MAY 2014
.....
.....
Ldo. Srta. ELVIRA.....
Directora Administrativa

Consorcio Parque Migrante

CONSORCIO PARQUE EL MIGRANTE
RECIBIDO
Fecha: 26.05.2014
Hora:.....
[Signature]